



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

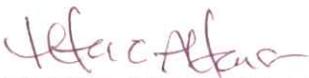
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
URIBIA - LA GUAJIRA

Uribia, agosto quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo de mínima Cuantía. No. 2023 - 00089- 00,
demandante: CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A. Demandado:
YOMALIS BEATRIZ BERMUDEZ OROZCO.

Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, junto con el escrito de la liquidación del crédito enviada vía correo electrónico, por el apoderado de la parte demandante para su aprobación.

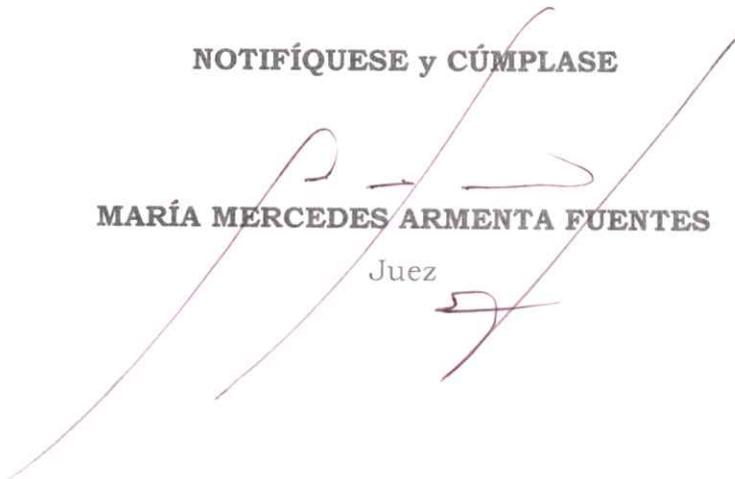
Sírvase proveer.


HORTENCIA ALTAMAR JIMENEZ
Secretaria

Agosto quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con fundamento en el numeral 2º del artículo 446 del Código de General del Proceso, córrase traslado de la actualización de la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, a la parte demandada por el término de tres (3) días, dentro del cual podrán formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesarias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MARÍA MERCEDES ARMENTA FUENTES

Juez